

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	24	Trimestre..	33 75
Seis meses..	48	Seis meses..	67 50
Un año..	96	Un año..	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Enero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de la Gobernación

Número 107

### REAL ORDEN

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Iznájar, decretada por V. S. en 19 de Noviembre último, ha emitido con fecha 4 de los corrientes el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Iznájar, decretada en 19 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

De la visita de inspección girada a la Administración municipal de expresado pueblo, aparece, según las certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento: que las actas de muchas sesiones celebradas en 1894 están extendidas en papel común, algunas sesiones dejaron de celebrarse y en el libro de actas había algunos defectos de forma; que en varias sesiones extraordinarias de Enero a Junio no se expresa el objeto, y en ellas se trató de asuntos pendientes; que en algunas actas aparecen raspaduras y enmiendas no salvadas y su contenido está extendido en dos formas de letra; que no se visitan a su tiempo las Escuelas, y en 7 de Enero el Ayuntamiento nombró a don Sergio Pavón para que las visitara; que en la sesión de 28 de Enero de 1895, la Comisión de Hacienda emitió dictamen sobre las cuentas del Recaudador de

los consumos, que aparecía deudor de 1.323 pesetas 62 céntimos, para que las rectificara, y aun no las ha vuelto a rendir; que en 18 de Febrero de 1894, el Ayuntamiento acordó continuar las obras de composición del camino de la Fuente con cargo al art. 2.º, cap. 6.º, del presupuesto, cuya consignación se amplía en el adicional hasta la cantidad que fuere preciso; que en 25 del mismo mes de Febrero de 1894 se concedió al Concejal don Sergio Pavón Rosales, sin perjuicio de tercero, el aprovechamiento de las aguas que discurren por el camino de Oñesta Colorada para regar sus fincas; que en 9 de Junio del citado año, el Ayuntamiento confirmó el nombramiento hecho por el Alcalde en favor de doña Rosario Lanzas para servir la Escuela de Cruz de Algaida, por que la Maestra se había ausentado en 12 de Enero sin causa justificada; que en 2 de Junio del mismo año se acordó pagar 305 pesetas al Alcalde por los viajes que hizo a la capital, y 87 pesetas 50 céntimos por la inscripción de la escritura de fianza hipotecaria del recaudador de consumos; que en 10 de Marzo el Ayuntamiento concedió a don Manuel Eoija Molina ocho fanegas de la dehesa de Almenar, mediante el canon de una peseta al año; que en 20 de Agosto de 1895 se concedió a D. Zoilo Cáceres Ordoñez un terreno sobrante de la vía pública, para construcción de una casa, por el canon anual de una peseta, y que las operaciones de reemplazo no constan en el libro capitular.

También aparece de la información testifical practicada por el Juzgado municipal a instancia del Delegado que giró la visita, que los recaudadores del reparto de consumos D. Valeriano Caballero y D. Adolfo Turrellera declaran que no habían tenido intervención en sus cargos, el primero no se sabe por qué, y el segundo porque otorgó poder a D. Antonio Narvaez Galán

Dada audiencia a los Concejales, se manifestó por el Alcalde que por falta

de papel sellado y reintegro en las expendidurias se hallaban dichas actas en papel común; que no es cierta la falta de sesiones ordinarias; que el Ayuntamiento excitó el celo de la Junta local de primera enseñanza para que visitara las Escuelas; que se habían tomado varios acuerdos, para que los recaudadores rindiesen sus cuentas; que en la concesión del aprovechamiento de las aguas, la Corporación se ajustó a la ley; que la continuación de las obras del camino de la Fuente se acordó porque era urgente dar trabajo a los jornaleros, a fin de evitar los conflictos que ocurrían en otros pueblos; que la Junta provincial de Instrucción pública confirmó el nombramiento de la Maestra doña Rosario Lanzas; que es legal el abono de los gastos de viajes y derechos de escriturarios, y que en las concesiones de terrenos de la dehesa y sobrante de la vía pública el Ayuntamiento creía obrar dentro de sus facultades.

En 19 de Noviembre, el Gobernador decretó la suspensión de los Concejales D. Juan Muñoz, D. Sergio Pavón, don Juan Ortega, D. José Rosales, D. Antonio Rozón, D. Julián Matas, D. Isidro Ruiz, D. Antonio Jaime y D. Francisco Román.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 21 de Diciembre, propone que se confirme la suspensión.

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que casi todos los hechos relacionados por la visita de inspección son anteriores a la última constitución del Ayuntamiento de Iznájar, y de ninguno de ellos resulta desfallo, malversación de fondos u otros actos que verdaderamente revistan caracteres de delito ó que requieran la imposición de la más grave de las correcciones gubernativas, pudiendo ser reparadas las faltas de aquella administración por los medios de que dispone el Gobernador, según la ley.

Y considerando que la información

testifical practicada por el Juzgado municipal a petición del Delegado del Gobernador, no está atribuida por la ley orgánica del Poder judicial ni por la del Enjuiciamiento civil y procedimiento criminal a los Juzgados municipales;

Opina la Sección que procede revocar dicha suspensión y encargar al Gobernador que sus Delegados no mezclen a los Juzgados municipales en los expedientes de visita de inspección con informaciones testificales, como la de que se trata."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1896. — Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

## GOBIERNO CIVIL

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 151

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Diciembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación de la carretera de Villaviciosa a la estación de la Alhondiguilla, trozo 1.º, término de Villaviciosa, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN, como asimismo que se publique esta resolución en el citado

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 163

## CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el 2.º trimestre de este año, liquidada al 31 de Diciembre de 1895.

	Primer semestre de 1895 á 96	Año de 1894 á 95	Año de 1893 á 94	Año de 1889 al 92 á 93	Atrasos
	PESETAS	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas Ctnos
Adamuz	326 50	"	"	"	"
Aguilar	17755 84	"	"	"	"
Alcaracejos	"	"	"	"	"
Almedinilla	"	"	"	"	253 74
Almodóvar	"	"	"	"	"
Añora	"	"	"	"	"
Baena	13752 02	25856 20	22232 33	87626 76	94714 98
Belalcázar	2436 24	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"
Benamejí	4168 48	3974 99	"	3031 06	7721 21
Blazquez	300 89	"	"	153 90	62 46
Bujalance	1949 88	"	"	"	"
Cabra	16785 66	37366 94	32744 64	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"
Carlota	3564 24	4749 15	2589 65	5458 41	15419 37
Carpio	"	"	"	"	595 92
Castro del Río	8422 04	15958 94	"	16938 96	65938 50
Conquista	"	"	"	"	"
Córdoba	13689 72	8327 64	2336 64	1828 08	12339 06
Doña Mencía	619 76	896 25	4309 94	"	"
Dos Torres	"	"	"	"	"
Encinas Reales	921 75	2062 23	"	989 84	5307 51
Espejo	"	"	"	"	"
Espiel	"	"	"	"	"
Fernán Núñez	5091 28	4065 07	"	"	"
Fuente la Lancha	83 84	"	"	20 27	74 98
Fuente Obejuna	3049 30	4070 68	"	"	"
Fuente Palmera	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	"	"	"	"	"
Granjuela	526 74	144 12	185 66	141 27	"
Guadalcazar	"	"	"	"	"
Guijo	213 37	"	"	36 97	"
Hinojosa del Duque	7946 58	1947 53	6536 13	15090 72	7011 08
Hornachuelos	2954 06	"	"	"	"
Iznájar	3510 46	6375 76	"	"	1972 78
Lucena	12914 76	49409 06	1104 70	1373 28	"
Luque	3997 76	5299 95	2264 70	26500 80	87120 34
Montalban	2636 50	3937 52	3314 56	1244 15	3105 81
Montemayor	"	"	"	"	"
Montilla	10911 48	26510 67	"	"	932 31
Montoro	"	"	"	"	"
Monturque	823 82	2396 95	"	2284 70	"
Nueva Carteya	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"
Palenciana	1195 50	809 46	1487 24	70 36	"
Palma del Río	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"	"
Priego	5633 90	6475 36	"	"	"
Puente Geni	10318 85	19003 42	"	"	"
Rambla	6471 16	"	"	"	"
Rute	4693 10	13342 95	9500 60	8130 50	"
S. Sebastian de los Ballesteros	"	"	"	"	"
Santaella	7776 56	9877 90	332 39	"	"
Santa Eufemia	"	1994 39	1760 17	2450 58	1108 46
Torrecampo	789 50	"	"	"	"
Valenzuela	1017 30	"	"	"	"
Valsequillo	"	"	"	196 10	"
Victoria	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"
Villafranca	"	"	"	"	"
Villaharta	229 88	"	"	"	"
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	"	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"
Villaviciosa	342 95	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"
Zuheros	"	"	"	"	"
<b>Total</b>	<b>177821 66</b>	<b>254858 13</b>	<b>90399 35</b>	<b>235549 14</b>	<b>388625 83</b>

periódico oficial y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Villaviciosa nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias de justiprecio, con sugestión á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que este Gobierno nombra como perito que ha de representar á la Administración al Ayudante de Obras públicas don José García Tamayo, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 11 de Enero de 1896.

El Gobernador interino,  
Luis Rodriguez

## AYUNTAMIENTOS

## GUADALCÁZAR

Núm. 158

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta población, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, se convocan aspirantes á ella por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalcazar 14 de Enero de 1896.—  
Fernando López.

## LUQUE

Núm. 160

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1894 á 95, dicho documento está de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que empezarán á contarse al siguiente de aquel al en que aparezca este edicto anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que examinado por los contribuyentes, puedan deducir las reclamaciones que estimen.

Luque 14 de Enero de 1896.—Eloy Fernández.

## PEDROCHE

Núm. 161

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por la Junta pericial de esta villa á la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, motivada por cualquiera de las causas á que se refiere el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los documentos que acrediten dichas alteraciones, para que por la referida Junta se tengan en cuenta al confeccionar el apéndice de que se trata.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Pedroche 12 de Enero de 1896.—  
José Morillo Tirado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.  
Córdoba 13 de Enero de 1896.—El Presidente, José A. Serrano.

# TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 111

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

Relación de fincas embargadas y administradas por el Estado á virtud de ley de 13 Junio de 1878

Número de orden	Nombres de los contribuyentes	Domicilio	Fincas embargadas	PROCEDENCIA	Número del inventario	Término en que radican	Plazos que adeudan	Fecha del vencimiento	Importe de los plazos que se avisó al comprador	Fechas que se expidieron los apremios
36	Francisco Muñoz Aguilar	Hinojosa	Una casa	Beneficencia	750	Hinojosa	5	2 Agosto 1895	55 50	18 Sepbre. 1895
	Francisco Fernández Calero	Villaralto	Un pedazo terreno	Propios	4740	7 Villas Pedroches	6	26	1004	
37	Bartolomé Camero Güeto	Almodóvar	Una suerte tierra	"	96 12	Almodóvar	2	24	320 20	
	Rafael González	"	Otra	"	96 9	"	2	25	1200	
38	Francisco Zafra Aguilera	Priego	Otra	"	4462	Priego	6	"	310	
	Eduardo Montón Carrera	"	Un espuero sal	El Estado	395	"	10 al 18	"	135	
39	Félix Herrera y Herrera	Cabra	Una casa	Clero	736	Cabra	2	7	1666	
40	Fernando Ortiz Gómez	Aguilar	Un pedazo terreno	"	294	Aguilar	2	8	121 20	
	Manuel Moleró Fernández	Torrecampo	Otro	"	1680	Pozoblanco	18	7	16 25	
41	Bonifacio Castro Carrasco	Pozoblanco	Otro	Propios	4741	7 Villas Pedroches	2 al 6	21	4195	
42	Antonio Albañil Garrido	Luque	Otro	Clero	438	Luque	5 y 6	30	100 40	
	Antonio Moreno Villalba	Cañete	Otro	"	600	Cañete	18	13	57 55	
	El mismo	"	Otro	"	603	"	19	"	35 10	
	Miguel Tortosa	Córdoba	Otro	El Estado	511	Córdoba	2 al 8	24	1400	
	Agustín Marín Carrillo	"	Una dehesa	Propios	2857	Luque	7 y 8	"	1500	
	Miguel Tortosa	"	Una haza de tierra	Clero	171 10	Córdoba	10 al 18	25	707 85	
44	José Fernández Charot	"	Otra	El Estado	450	Lucena	10 al 20	16	110	
	José Quintana	"	Otra	"	62 10	Espiel	2 al 10	11	917 20	
	El mismo	"	Otra	"	62	"	2 al 10	7	1450 80	
	Felipe Luna Luna	"	Una suerte idem	Propios	96 10	Almodóvar	2	4	260 20	
	El mismo	"	Otra	"	96 62	"	2	21	1600 40	
	El mismo	"	Otra	"	99 67	"	2	15	611	
	Enrique Matilla Rivas	Lucena	Otra	El Estado	642	Lucena	2 al 10	1	4000	
45	Francisco Barranco	"	Otra	"	183	"	15 al 20	3	159 90	
	Francisco Carmona	"	Otra	"	1131	"	18 al 20	4	307 50	
	Antonio Valle y Valle	"	Otra	"	990	"	16 al 20	14	593 75	
	Antonio Fustigueras Casas	"	Otra	"	1123	"	17 al 20	24	100	
46	Francisco Tallón Luna	Zaheros	Otra	Propios	4602	Luque	2 al 10	2	997 20	31 Octubre
	Candelaria Torres Pérez	Cabra	Una casa	Beneficencia	559	Cabra	2 al 10	4	2138 40	
	Juan José de Luna	Nueva Carteya	Un molino	"	706	Lucena	9 y 10	5	820	
47	Juan Díaz Romero	Montilla	Una casa	El Estado	173	Montilla	18	4	14 40	
48	Manuel Valseca	Montoro	Una viña	Beneficencia	453	Montoro	3 al 10	20	600	
49	Luis Ortiz Bravo	Luque	Una casa	Clero	719	Luque	17 al 20	12	700	
	Manuel Revuelto Ruiz	Almodóvar	Una suerte tierra	Propios	96 82	Almodóvar	2	12 Septiembre	141	
	El mismo	"	Otra	"	96 84	"	2	13	63	
50	Antonio Pérez Salazar	"	Otra	"	96 29	"	2	20	90	
	Antonio García Pechicas	"	Otra	"	96 35	"	2	"	100 20	
	El mismo	"	Otra	"	96 86	"	2	"	74 20	
	Bartolomé Maza Rodríguez	Córdoba	Otra	"	1060	Córdoba	14 al 18	27	56 85	
51	El mismo	"	Otra	Clero	881	"	5 al 10	"	183	
	Gregorio Cámara	"	Un descensajado	Beneficencia	4668	"	6	30	49 90	
	Miguel Tortosa	"	Una casa	Clero	738	"	9 y 10	25	260 20	

(Se continuará.)

## Estadística

## Sanidad

Núm. 170

## Fallecimientos ocurridos el día 14 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Viuda	72 años	Uremia
Santa Marina	Varón	Soltero	13 meses	Raquitismo
Santiago	Hembra	Soltera	8	Eclampsia
Santa Marina	Idem	Viuda	60 años	Bronquitis
Idem	Varón	Soltero	15	Hepatitis aguda
Catedral	Idem	Idem	2 meses	Bronquitis
Idem	Hembra	Soltera	2	Anemia
Idem	Varón	Soltero	1	Idem
Idem	Idem	Idem	22 días	Noma
Idem	Idem	Idem	35 años	Tuberculosis
Idem	Idem	Idem	45	Hepatitis
Idem	Idem	Idem	16	Endocarditis

## DIA 15 DE ENERO

San Lorenzo	Varón	Viudo	80 años	Apoplejia serosa
Catedral	Idem	Soltero	2 meses	Escrofulosis
Idem	Idem	Idem	40 años	Tuberculosis
Idem	Hembra	Soltera	2	Viruela
Idem	Idem	Idem	5	Bronquitis

Córdoba 15 de Enero de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.: El Alcalde, E. Alvarez.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 145

Don Teodomiro Fernández Gómez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: que en el mismo y Escribanía de mi cargo, se han seguido autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de don José de la Mata y Olmo, sobre cancelación de gravámenes, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia de don José de la Mata y Olmo, de esta ciudad, propietario, representado por el Procurador don José de Toro y Castillo, bajo la dirección del Letrado don José Villalba y Martos, contra las personas desconocidas que se creyesen con derecho á un crédito, garantido con hipoteca, impuesto sobre las casas números veinte y cinco moderno y trece y catorce antiguos, de esta capital, á su calle del Osario; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro prescrita y de ninguna fuerza y vigor la hipoteca constituida por quince mil pesetas, sobre las casas números veinte y cinco moderno y trece y catorce antiguos de la calle Osario, de esta ciudad, por escritura otorgada en dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y

nueve, ante el Notario público de esta capital don José Sánchez Guerra, y en su consecuencia, debo ordenar y ordeno la cancelación en que consta mencionada carga, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad, y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha. Córdoba fecha ut supra: doy fé.—Teodomiro Fernández.

Lo ante copiado concuerda con su original á que me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, estiendo el presente, que firmo en Córdoba á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Teodomiro Fernández.

## LA CARLOTA

Núm. 122

Don Bartolomé Diego Cabello Soldevilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia de este día se saca á pública subasta, por término de diez días, para hacer pago á José Fernández Reyes de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda Inés Benítez Sánchez, la finca siguiente:

Una casa en la aldea de la Fuen Cubierta, de este término, sin número, que su fachada principal mira á Saliente, y linda por la derecha entrando

y espalda con terrenos de José Doblas Díaz, y por la izquierda con casa de Miguel Aguayo, la cual ha sido valorada en quinientas pesetas 500

Que el que quiera hacer postura se presentará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

La Carlota ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Diego Cabello.—Por M. de S. S., Antonio Aguilar, Secretario.

## CÓRDOBA

Núm. 124

## Edicto

Don José Gómez del Rosal, Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Cuba, número 17.

Usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de justicia militar, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo al recluta por la zona de Córdoba Francisco Julián Galindo Ramos, natural de Linares, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, cuartel de Cazadores de Cuba, en esta ciudad, en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, á fin de prestar declaración en expediente que por falta de concentración se incoa en este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Córdoba diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez instructor, José Gómez del Rosal.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Ortiz Repiso.

## AGENCIA EJECUTIVA DE CORDOBA

Número 142

Contribuciones urbana, rústica, nueva riqueza, industrial, cánón por superficie de minas y carruajes de lujo

## Edicto

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 10 del actual, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico, los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria

á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 11 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

## Sección de anuncios

## QUINTAS

Las filiaciones, certificados facultativos, idem de talla, citaciones de mozos al acto de la rectificación del alistamiento, idem para la declaración de soldados, idem para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial y las de revisión de exenciones de mozos de años anteriores, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## Apéndice

AL

## AMILLARAMIENTO

El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.